

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION RECURSOS EDUCATIVOS

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	11

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		78.716.659
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		320.931
	02	Del Gobierno Central		320.931
	012	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		320.931
09		APORTE FISCAL		78.395.728
	01	Libre		78.395.728
		GASTOS		78.716.659
21		GASTOS EN PERSONAL	01	876.308
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.418.325
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.523.094
	03	A Otras Entidades Públicas		33.523.094
	091	Recursos Educativos	02	6.112.095
	383	Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media	03	18.056.847
	386	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	8.848.478
	390	Alfabetización Digital	05	505.674
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.488
	04	Mobiliario y Otros		10.620
	06	Equipos Informáticos		4.248
	07	Programas Informáticos		10.620
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		42.873.444
	03	A Otras Entidades Públicas		42.873.444
	026	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	42.873.444

Glosas :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 19
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 5.049
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 573.254
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 11 de la Ley N°18.834, artículo 48 del DL. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior
- 02 Para la adquisición y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y del Decreto Ley N°3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$531.000 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$4.979.718 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2009, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2010.

03 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.)Nº2, de 1998 y por el Decreto Ley Nº3.166, de 1980. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, jornadas y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera hasta \$1.731.513 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares.

Incluye:	Miles de \$
a) Contratación de honorarios para la evaluación de textos	58.985
b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos	23.594
c) Adquisición de textos en Braille para la educación especial	176.955

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$18.357.777 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2009, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2010.

Antes del mes de Diciembre de cada año se informará a la Comisión Permanente de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2009.

04 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos Nº209, de 1995 y 216, de 1996, y el Decreto Nº101, de 2006, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) Nº2 de 1998 y por el Decreto Ley Nº3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica.

Incluye financiamiento directo o a través de concursos, para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, y para la contratación de servicio de banda ancha, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Incluye recursos para financiar el desarrollo y la ejecución de proyectos de innovación pedagógica con tecnología en los citados establecimientos educacionales. Mediante Decreto del Min

isterio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará los criterios de postulación y selección de los establecimientos que participarán en estos proyectos. Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como aporte en la administración, mantención y actualización, conjunta o separadamente con terceros, de los portales web del programa y para el proyecto de incorporación de tecnologías de la información en la sala de clases. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación de los proyectos y la planificación, concepción y desarrollo de herramientas y un sistema de evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza.

Considera bienes y fondos para financiar proyectos de incorporación de uso de la tecnología para prácticas docentes en la formación inicial docente, para lo cual se convocará a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4, de 1981, y las privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios y procedimientos para la selección de las instituciones beneficiarias. Asimismo, se contemplan recursos destinados a la capacitación de los estudiantes de las carreras de pedagogía.

Incluye el financiamiento para la contratación de servicio de consultoría, estudios, evaluaciones y asesorías, necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$32.500.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2009, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario. Estos recursos serán ejecutados el año 2010.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlo a otro establecimiento educacional.

A lo menos el 70% de estos recursos se sugiere que se destinen a los establecimientos educacionales del sector municipal.

05 Este Programa se ejecutará conforme lo establecido en el Decreto N°12, de 2006, del Ministerio de Educación.

A lo menos el 70% de estos recursos se sugiere que se destinen a los establecimientos educacionales del sector municipal.